



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MONTALVO PROVINCIA DE LOS RÍOS.**

CONSIDERANDO:

Que, La parroquia Rural de La Esmeralda, constitutiva del cantón Montalvo de la Provincia de Los Ríos se creó mediante Ordenanza Municipal expedida el 26 de Mayo del 2011, publicada en el Registro Oficial No 618 del 13 de Enero del 2012, acogándose a las excepciones prescritas en el literal v) del Art. 57 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD;

QUE, La Ley para la fijación de límites territoriales internos, publicada en el Registro Oficial No. 934 del 16 de Abril del 2013, crea el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI).

QUE, El CONALI en cumplimiento a la Disposición Transitoria Decima Primera de la Ley para la fijación de Límites Territoriales Internos, emitió el informe de verificación del cumplimiento de los requisitos de delimitación física y de población, a las ordenanza que crea la parroquia La Esmeralda; exhortando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montalvo, la necesidad de realizar la delimitación física detallada del territorio.

Que, Las observaciones efectuadas por el CONALI han sido acogidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montalvo, por las considerarlas necesarias para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, El Concejo Municipal de Montalvo, para actualizar la delimitación física de la parroquia rural La Esmeralda, ha socializado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y ciudadanos de esa circunscripción territorial; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República en concordancia con los artículos 7,25; y literal a) del Art. 57 del

CERTIFICADO
QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 05-03-2014
HORA: 10:00
FIRMA: [Firma]

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, resuelve emitir la siguiente.

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PARROQUIALIZACIÓN
DEL RECINTO LA ESMERALDA.**

Art. 1.- Modifíquese los límites territoriales, descritos en el Art. 3 de la Ordenanza para la Parroquialización del Rcto. La Esmeralda por los siguientes:

Al Norte:

Del Punto No. 1 de coordenadas geográficas 1° 40' 10" de latitud Sur y 79° 17' 29" de longitud Occidental ubicado en la afluencia del estero sin nombre N°. en Río Telimbela, sigue por el curso en el Río indicado, aguas arriba, hasta su cruce con el eje de la vía Caluma-Montalvo, en el punto N° 2 de Coordenadas Geográficas 1° 40' 00" de latitud Sur y 79° 17' 00" de longitud Occidental, de este punto continúa por el límite interprovincial Bolívar – Los Ríos.

AL ESTE:

Límite interprovincial Bolívar – Los Ríos.

AL SUR:

De un punto ubicado en el límite interprovincial Bolívar - Los Ríos, continua por el curso del río de Piedras, aguas abajo hasta su intersección con el eje del camino Juan Montalvo – La Esmeralda, en el punto N° 3 de coordenadas geográficas 1° 45' 31" de latitud Sur y 79° 16' 23" de longitud Occidental; de dicha intersección, una alineación al Noreste hasta la naciente del estero sin nombre N° 2, en el punto N° 4 de coordenadas geográficas 1° 45' 29" de latitud Sur y 79° 17' 17" de Longitud Occidental; de la naciente referida sigue el curso del estero sin nombre, N° 2, aguas abajo, hasta su afluencia con el Río Potosí, en el punto N° 5 de coordenadas Geográficas 1° 44' 23" de latitud Sur y 79° 18' 19" de longitud Occidental.

AL OESTE:

Del punto N° 5, una alineación al Nordeste, hasta la afluencia del Rio Telimbela en el Rio Potosí, en el punto N° 6 de coordenadas geográficas 1° 44' 21" de latitud Sur y 79° 18' 18" de longitud Occidental; de dicha afluencia continua por el curso del Rio Telimbela, aguas arriba, hasta el punto N° 1 de coordenadas geográficas 1° 40' 10" de latitud Sur y 79° 17' 29" de Longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero sin nombre N° 1 en el Rio Telimbela.

El tramo de la parroquia Rural La Esmeralda, que es colindante con el límite interprovincial Bolívar - Los Ríos, se definirá cuando se establezcan legalmente los límites territoriales entre dichas provincias.

De existir divergencia entre las coordenadas geográficas y las unidades de linderación, prevalecerán estas últimas, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Especificaciones técnicas:

La descripción técnica de límites territoriales internos señalados, se ha realizado en el sistema de referencia **WGS84**, coordenadas geográficas; sobre cartografía base oficial, formato vector (continua), IGM2011.

Art. 2 La presente ordenanza de reforma entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo, su publicación en la página WEP de esta Institución, Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montalvo a los 15 días del mes de Noviembre del 2013.

CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA

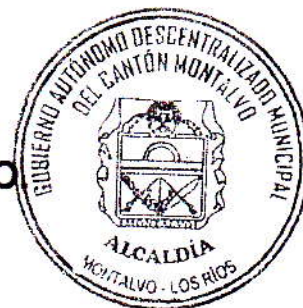
HORA

FIRMA

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montalvo**



**Lcdo. Ángel Erazo Gáelas.
ALCALDE DEL CANTÓN MONTALVO**



Ab. Libia Bòsquez Barragán.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MONTALVO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Ab. Libia Bòsquez Barragán Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo Certifica que la presente Ordenanza fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo en dos sesiones realizadas los días 14 y 15 de Noviembre del 2013.

Ab. Libia Bòsquez Barragán.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MONTALVO.



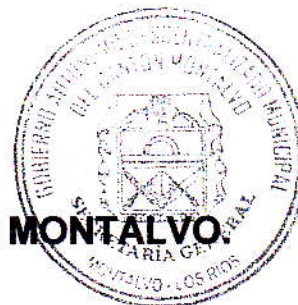
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTALVO.- A los 15 días del mes de Noviembre del 2013 a las 13 horas.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el señor Alcalde, para su sanción u observación en los casos en que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la constitución de la República del Ecuador y las Leyes

*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montalvo*



Ab. Libia Bósquez Barragán.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MONTALVO.



ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTALVO.- A los 16 días del mes de Mayo del 2013 a las 11 horas una vez analizada la normativa legal presentada a través de la Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo y de conformidad a la facultad a mí conferida. Conforme manda el Art. 324 del código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me allano a la normativa presentada y procedo con la sanción de la misma, dispongo la publicación de la Reforma a la Ordenanza en el Registro Oficial de la Nación, su publicación en la página WEB, en la Gaceta oficial de esta Institución, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial de la Nación.

Ejecútese y publíquese.- Montalvo a los 16 días del mes de Noviembre del 2013.



Lcdo. Ángel Erazo Gáneas.

ALCALDE DEL CANTÓN MONTALVO.

Proveyó, sancionó; y firmó el decreto que antecede el Lcdo. Ángel Manuel Erazo Gáneas, Alcalde del Cantón Montalvo, a los 16 días del mes de Noviembre del 2013, lo CERTIFICO.

Ab. Libia Bosquez Barragán.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MONTALVO.



CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 05-03-2013
HORA: 11:00 AM
FIRMA: *Ab. Libia Bosquez Barragán.*
FIRMA: *Ab. Libia Bosquez Barragán.*